

VISTO:

La falta de calles pavimentadas en un número importante de arterias en nuestra ciudad y la necesidad de sumar esfuerzos por parte de todos para incorporar esta importante infraestructura para la calidad de vida de los ciudadanos, y;

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de la ciudad, en su mayoría de barrios adyacentes a la zona céntrica y de distintos sectores, expresan reiterados pedidos respecto a la necesidad de contar con pavimento en sus calles;

Que la pavimentación de calles redundará en beneficios por sobre las calzadas mejoradas aún con cordón cuneta, permitiendo la transitabilidad de todo tipo de vehículos aún en cualquier condición climática, significando una mejora sustancial en la calidad de vida no sólo de los vecinos directamente beneficiados sino también los del entorno cercano y de la ciudad en su conjunto;

Que las obras de pavimentación que se realizaron en los últimos años en la ciudad no respondieron a una planificación en sentido ampliado sino más bien al producto de distintas circunstancias que han generado inequidad para la mayoría de los habitantes de nuestra ciudad que carecen de esta infraestructura;

Que es importante que las obras contempladas se realicen en el marco de una planificación consensuada y que se establezca un orden de prioridad para la definición, ejecución, coordinación y articulación para poder concretar estas obras, por lo que es necesario incentivar un Plan de pavimentación integral que defina estas circunstancias;

Que en una primera instancia, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un proyecto donde se incluyen 152 cuadras de las numerosas arterias que no cuentan con esta infraestructura atendiendo a criterios que se exponen en la Memoria Descriptiva que se adjunta a la presente, siendo ésta una propuesta inicial que podrá ampliarse en virtud de la propia demanda de los vecinos;

Que resulta necesario fomentar acciones concretas direccionadas a la realización y financiación de las obras desde el ámbito público municipal;

Que para la ejecución de esta obra es necesario la creación de una contribución por mejoras que afecte a los inmuebles beneficiados por ella;

Que el beneficio es el criterio de justicia distributiva propio de la contribución por mejora en virtud de las obras públicas que el Estado realiza, por lo que resulta equitativo que los sujetos que resultan beneficiados por éstas deban tributar por los beneficios recibidos;

Que la doctrina, desde el punto de vista conceptual, define la contribución por mejoras como un tributo que se impone a los contribuyentes en función del aumento del valor que experimentan las propiedades aledañas o contiguas beneficiadas por una obra pública como consecuencia de la realización de las mismas;

Que esta contribución por mejoras será afrontada por los frentistas beneficiados por la obra;

Que la contribución por mejoras se calculará por la totalidad de las erogaciones correspondientes a los materiales y la mano de obra necesarios para realizar cuadras de pavimento y que los restantes gastos como por ejemplo, horas de máquina, horas hombre, combustibles, lubricantes, etc.; se imputen en las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal;

Que de acuerdo a antecedentes de contribución por mejoras en obras públicas, se considera acertado el cálculo mediante una fórmula polinómica que contemple un 30% para los metros lineales de frente y un 70% para los metros totales de superficie, no perjudicando especialmente de esta manera a quienes poseen lotes esquineros;

Que las inversiones iniciales que se generan por estas obras tienen su recupero a mediano plazo ya que en las calles donde se realice el pavimento se dejarán de brindar los servicios de riego, reposición de ripio, mantenimiento de cunetas, entre otros, lo que acentúa la idea del beneficio que significa para toda la comunidad y no sólo para los beneficiarios directos;

Que asimismo es necesario contemplar un criterio para considerar la situación de aquellos ciudadanos que justificadamente no se encuentren en condiciones económicas de abonar el pago total o parcial de la obra de pavimentación;

Que se establece un plazo de ejecución de 48 meses para la realización de este Plan de pavimentación pero se prevé en algunos casos una mayor cantidad de cuotas para el pago de la contribución para que los vecinos afectados por esta obra puedan acceder con mayor facilidad al pago de las mismas;

Que para poder concretar este Plan será necesario, además de los fondos que ingresen por el pago de la contribución por parte de los beneficiarios, el aporte proveniente de créditos, sobre todo al inicio de las obras, donde el desfase entre las erogaciones realizadas y los ingresos percibidos es mayor;

Que entre otras iniciativas de financiación para lograr un capital de trabajo inicial se puede considerar la emisión de un bono donde las empresas y grandes contribuyentes de la ciudad, puedan invertir en carácter de aporte solidario, y/o la posibilidad de aporte capital de trabajo aportado por el sistema financiero local y/o regional;

Que la Municipalidad cuenta con la mayoría del equipamiento vial para la realización de los trabajos correspondientes al movi-

miento de suelo, para la concreción de un Plan de las características que se proponen en la presente;

Que la ejecución de la base y sub-base y todo movimiento de suelo será realizado por administración municipal sin trasladar este costo al valor de la obra y la provisión de la mezcla asfáltica u hormigón, según corresponda, la distribución, compactación, perfilado y alisado de estos materiales, será realizado por terceros y para ello será necesario el llamado a una Licitación Pública de acuerdo a la legislación vigente;

Art. 1°) Créase y declárese de utilidad pública el "Plan de Pavimentación de 152 cuadras de la ciudad de Sunchales" (y a las cuadras adicionales que en virtud del pedido de los vecinos se agreguen a este Plan en el futuro) a los fines de establecer una planificación adecuada para la realización de obras de pavimento en las calles de la ciudad.-

Art. 2°) Decláranse como objetivos generales del presente Programa de Pavimentación:

- a. Establecer las herramientas para una correcta planificación de realización de obras de pavimento en pos del desarrollo de la ciudad;
- b. Delinear las estrategias técnicas y financieras para la realización las mismas;
- c. Desarrollar, articular y optimizar los recursos para la concreción de éstas;
- d. Mejorar la vinculación y calidad de vida de los ciudadanos directamente beneficiados y de toda la comunidad;
- e. Proporcionar una mejor infraestructura de desagües;
- f. Mejorar el tránsito vehicular y reducir el riesgo de accidentes;
- g. Reducir costos de mantenimiento de ripio, riego y desmalezamiento de cunetas;
- h. Iniciar la primera etapa de un plan de pavimentación general de todas las calles de la ciudad que no posean pavimento.-

Art. 3°) Incorpóranse en una primera instancia de este Plan de pavimentación las calles en los tramos y características del pavimento a ejecutar que se enumeran a continuación:

A-1 Cuadras que en la actualidad poseen Cordón Cuneta que se pavimentarán con una carpeta de mezcla asfáltica en caliente sobre base de suelo seleccionado, cal y suelo granular. (Cantidad: 65)			
	<u>Calle</u>	<u>Tramo</u>	<u>Longitud de la Cuadra</u>
	Crespo	Avellaneda y Láinez	115,00
	Illia	Avellaneda y Láinez	115,00

	Perón	Avellaneda y Láinez	115,00
	Fronzizi	Avellaneda y Láinez	115,00
	Brasil	Avellaneda y Láinez	115,00
	Zeballos	Fronzizi y Brasil	95,00
	Zeballos	Brasil y Perú	105,00
	Brasil	J.B.Justo y Zeballos	105,00
	Perú	J.B.Justo y Zeballos	95,00
	Brasil	Zeballos y Alem	105
	Perú	Zeballos y Alem	105
	Alem	Fronzizi y Brasil	95
	Alem	Brasil y Perú	105
	Rotania	Fronzizi y Brasil	106
	Rotania	Brasil y Perú	102
	Rotania	Perú y Güemes	121
	Brasil	Rotania y Avellaneda	105
	Perú	Rotania y Avellaneda	105
	Bolívar	Láinez y San Juan	120
	Río Negro	Laprida y Mitre	75
	Río Negro	Mitre y Ameghino	60
	Río Negro	Ameghino y Av. Belgrano	164
	Mitre	Río Negro y Chubut	67
	Mitre	Chubut y San Luis	67
	Chubut	Mitre y Laprida	75
	Dentesano	Av. Moreno y Dorrego	92
	Dentesano	Dorrego y Rosario	75
	Rosario	Urquiza y Dentesano	112
	Rosario	Dentesano y Gardel	102
	Rosario	Gardel y Pedroni	91
	C. Gardel	Av. Moreno y Dorrego	95

	C. Gardel	Dorrego y Rosario	104
	Dorrego	Urquiza y Dentesano	97
	Dorrego	Dentesano y Gardel	97
	Dorrego	Gardel y Pedroni	97
	Dorrego	Pedroni y Eva Perón	104
	Steigleder	Eva Perón y Donato	104
	Steigleder	Donato y Balbìn	135
	Rosario	Pedroni y Eva Perón	104
	San Lorenzo	Eva Perón y Donato	104
	San Lorenzo	Donato y Balbìn	85
	Eva Perón	Moreno y Dorrego	95 x2
	Eva Perón	Dorrego y Rosario	103 x2
	Eva Perón	Rosario y 19 de Octubre	75 x2
	Eva Perón	19 de Octubre y Fortín	65 x2
	Mitri	Alvear y Esperanza	80
	Mitri	Esperanza y Córdoba	95
	Mitri	Córdoba y Buenos Aires	94
	Mitri	Buenos Aires y Falucho	96
	Alvear	Mitri y Tucumán	98
	Esperanza	Mitri y Tucumán	116
	Córdoba	Mitri y Tucumán	112
	Buenos Aires	Mitri y Tucumán	112
	Balcarce	Güemes y Mármol	158
	Balcarce	Mármol y Echeverría	69
	Balcarce	Echeverría y Cervantes	173
	Balcarce	Cervantes y Jaureche	84
	Balcarce	Jaureche y Bolivia	82
	Congreso	Cervantes y Bolivia	152
	Cervantes	San Javier y Congreso	65

	Cervantes	Congreso y Balcarce	65
--	-----------	---------------------	----

A-2 Cuadras del Barrio Colón que se pavimentarán con una carpeta de mezcla asfáltica en caliente sobre base de suelo seleccionado, cal y suelo granular. (Cantidad: 39 de longitudes variables) - No se realiza cordón cuneta

Calle	Entre	Longitud
Silvestre Begnis	Falucho y Gral Paz	520
GdorGalvez	Falucho y Gral Paz	520
Tucuman	Falucho y Gral Paz	640
Maretto	Falucho y Borlenghi	452,8
Contorno Esp. Verde	(Plaza B. Gariglio)	296
De las Américas	Tucumán e Yrigoyen	150
Borlenghi	Yrigoyen y Rafaela	430
J. de Garay	Maretto y Tucumán	176
Leloir	Maretto y Rafaela	420
Perito Moreno	Tucumán y Rafaela	240
Remondino	Tucumán y Rafaela	240
Azurduy	Tucumán y Maretto	206

B- Cuadras que no poseen Cordón Cuneta: Se realizarán las obras de Cordón Cuneta y luego se pavimentarán con una carpeta de mezcla asfáltica en caliente sobre base de suelo seleccionado, cal y material granular. (Cantidad: 28)			
	J.B.Justo	Perú y Paraguay	110,00
	J.B.Justo	Paraguay y Canal Norte	81,00
	Zeballos	Perú y Paraguay	110,00
	Paraguay	Zeballos y J.B.Justo	95,00
	Zeballos	Paraguay y Actis	110,00
	Actis	J.B.Justo y Canal Norte (Güemes)	110,00
	Paraguay	Zeballos y Alem	105

	Alem	Perú y Paraguay	105
	Alem	Paraguay y Güemes	72
	Suipacha	Laprida y Ameghino	128
	Suipacha	Ameghino y Belgrano	170
	Ameghino	Río Negro y Suipacha	89
	Ameghino	Suipacha y Ramella	89
	Ameghino	Ramella y Oroño	89
	Ramella	Laprida y Ameghino	130
	Ramella	Ameghino y Belgrano	170
	Oroño	Belgrano y Francia	148
	Oroño	Francia y Montalbetti	155
	Francia	Oroño y Ramella	71
	Falucho	Canal Norte y Urquiza	79
	Falucho	Urquiza y Tucumán	83
	Falucho	Tucumán y Mitri	121
	Payro	Gral Paz y Dean Funes	138
	Rafaela	Gral Paz y Dean Funes	138
	Rafaela	Dean Funes y Las Heras	68
	Rafaela	Las Heras Antártida Argentina	106
	Deán Funes	V. Sarsfield y Payró	49
	Deán Funes	Payró y Rafaela	68
	Las Heras	V. Sarsfield y Rafaela	92
	Zapiola	V. Sarsfield y Rafaela	87
	Neuquén	Av. Moreno y Tierra del Fuego	110
	Tucumán	Av. Moreno y Tierra del Fuego	110
	Mitri	Av. Moreno y Tierra del Fuego	110
	Salta	Av. Moreno y Tierra del Fuego	110
	Bolívar	Láinez y San Juan	120

c- Cuadras con pavimento de Hormigón. (Cantidad: 13) con

cordón integrado			
	Av. Sarmiento	Láinez y Ctda Láinez	69 x2
	Av. Sarmiento	Ctda Láinez y Canal Sur	88 x2
	San Juan	(Casi Av. Sarmiento y Bolívar)	200
	Av. Belgrano	Chubut y Río Negro	70
	Av. Belgrano	Río Negro y Suipacha	98x2
	Av. Belgrano	Suipacha y Ramella	95 x2
	Av. Belgrano	Ramella y Oroño	136 x2
	Av. Belgrano	Acceso Oroño y Ruta 280	
	Rotonda 5 Esquinas		
	Balbín	J.J. Paso y Steigleder	110
	Balbín	Steigleder y San Lorenzo	118
	J.V. González	Avellaneda y Láinez	115

Art. 4°) Establécese que la obra se hará por contribución de mejoras y serán sujetos pasivos de esta contribución, los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizará la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de realización de la liquidación de la contribución.-

Art. 5°) Créase a los fines de pago de la obra dispuesta un sistema de contribución por mejoras por un monto que dependerá del tipo de pavimento a ejecutar según el siguiente detalle:

A) Cuadras a ejecutar con pavimento flexible de asfalto en caliente que ya poseen cordón cuneta:

Monto Total de la Contribución: \$19.274.407.-

Cantidad de ml de frente: 14.703,70 ml

Cantidad de m2 de superficie: 420.008,53 m2

B) Cuadras a ejecutar con pavimento flexible de asfalto en caliente más las obras correspondientes al cordón cuneta:

Monto de la Contribución: \$9.952.193.-

Cantidad de ml de frente: 5.301,33 ml

Cantidad de m2 de superficie: 143.088,91 m2

C) Cuadras a ejecutar con pavimento rígido de hormigón

Monto de la Obra: \$4.772.035.-

Monto de la Contribución:

(Se resta los aportes a recibir de programas nacionales):
\$3.842.035,00

Cantidad de ml de frente: 1.710,53 ml

Cantidad de m2 de superficie: 48.404,68 m2

El monto total de la Obra asciende a: \$33.998.635 (Pesos treinta y tres millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y cinco), a valores de octubre de 2013.-

Art. 6°) Determinase un plazo de ejecución de las obras en 48 meses lo que equivale a un avance aproximado de 3 cuadras por mes. Se detallan en la Memoria Descriptiva y Técnica adjunta a la presente las características del pavimento a ejecutar en cada calle, cómputos, análisis de precios y presupuestos, modalidad de ejecución y propuesta de avance, división de los sectores y demás especificaciones.-

Art. 7°) Determinase que los fondos provenientes de gestiones realizadas y no efectivizadas al momento, de aportes comprometidos por los Gobiernos Nacional y Provincial para obras de pavimentación serán descontadas del monto total de la obra y se trasladará este descuento a los pagos que realicen los contribuyentes.-

Art. 8°) Dispónese la apertura del Registro de Oposición por el término de 10 días de los frentistas beneficiados por esta obra. El mismo será habilitado en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Sunchales donde los contribuyentes recibirán la información y las aclaraciones necesarias.-

Para informar sobre las fechas de inicio y finalización de este registro, el monto de la contribución y formas de pago, se comunicará fehacientemente a los vecinos beneficiados por este Plan.

Los propietarios de inmuebles que deben pagar la contribución de mejoras por las obras aquí dispuestas, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones:

- a) Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma.
- b) Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número.
- c) Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejoras, mediante la escritura pública o documento público que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto Inmobiliario Provincial). La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo.-

Art. 9°) Fíjase que, en caso de no obtenerse por parte de los frentistas una oposición igual o mayor al 40% de la totalidad de los inmuebles beneficiados, se generará en forma inmediata la contribución la que comenzará a efectivizarse conforme se emitan las correspondientes liquidaciones.-

Art. 10°) Facúltase al Departamento Ejecutivo a revisar las oposiciones en caso de superar globalmente el 40% y distinguir sectores donde la oposición no supere el porcentaje establecido delimitando cuadras o secciones más amplias donde sea posible la ejecución de estas obras estableciendo criterios que permitan la concreción de

la pavimentación. Para ello se ha propuesto una agrupación de las cuadras generando Sectores. En cada sector, donde no se superó el 40% de oposición se realizará un registro de adhesión y se establece que en caso de superarse el 50% de adhesión en ese sector, la pavimentación será realizada. Para la definición de los Sectores se agrupan cuadras que se encuentren una a continuación de otra, siempre que una de ellas esté vinculada a una calle pavimentada o bien formando dameros. La división por sectores se plantea en la Memoria Descriptiva adjunta.-

Art. 11°) Otórguese al Departamento Ejecutivo facultades para resolver todos aquellos casos en que las parcelas afectadas presenten anomalías que pudieran ocasionar manifiestas injusticias en la determinación del monto de la contribución por aplicación del prorrateo previsto y a contemplar todas las situaciones sociales de los contribuyentes que justificadamente presenten su imposibilidad de pagar la obra según las condiciones previstas estableciendo planes de financiación adecuados para cada situación.-

Art. 12°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar préstamos para conseguir el capital de trabajo necesario para garantizar el inicio, avance y continuidad de estas obras, cuyo proyecto de ordenanza será elevado al Concejo Municipal para su tratamiento. El financiamiento se solicitará a entidades de créditos de la ciudad por un monto de hasta el 10% del monto total de la obra.-

Art. 13°) La obra de referencia será ejecutada por administración municipal, conforme los presupuestos y estudios de costos realizados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjuntan a la presente.-

Sin perjuicio de lo que aquí se establece, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la contratación por Licitación Pública de la totalidad o parte de los materiales y mano de obra necesarios a los fines de la economía de costo y/o cumplimiento de los plazos, previa remisión de las especificaciones y pliegos al Concejo Municipal, para su tratamiento y aprobación.-

Art. 14°) **Inicio Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2406/2014](#)** Constitúyase la Comisión de Seguimiento a los efectos de una mejor administración, ejecución, y evaluación de cobrabilidad de la obra, que estará integrada por dos miembros del Departamento Ejecutivo, un representante por cada bloque del Concejo Municipal quienes podrán designar un asesor económico-financiero o técnico; y representantes de las distintas vecinales cuyos vecinos estén beneficiados por este plan.

Facúltase a la Comisión de Seguimiento para requerir toda la información que considere necesaria sobre la marcha del Plan, para lo cual el DEM ordenará a funcionarios y agentes municipales, se pongan a las órdenes de aquella, y le presten la debida colaboración en tiempo y forma.

La Comisión se reunirá a solicitud del DEM, o como mínimo a requerimiento de dos de sus miembros. **Fin Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2406/2014](#)**.-

Art. 15°) La ejecución de la obra, podrá ser modificada en su ritmo por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las circunstancias técnicas, climáticas o económicas lo exijan, sin que en ningún caso puedan superarse los límites máximos fijados por el cronograma de amortización para cada tramo en particular.

Esta modificación de ritmo de ejecución no da derecho alguno a los contribuyentes para modificar el cumplimiento de pago mínimo fijado para cada tramo por la normativa pertinente.-

Art. 16°) Determinase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra de pavimento:

El 70% del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de U.T.S. (m2) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de superficie (V.M.S.- [\$/m]).

El 30 % restante del MTO se dividirá por la sumatoria de U.T.F (ml) y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro lineal de frente afectado a la obra (VMF). Se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor de metros de frente afectados (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie afectado (VMS) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado.

En el siguiente cuadro se determinan las VMF y VMS:

<u>Pavimento</u>	<u>Carpeta asfáltica</u>	<u>Carpeta asfáltica mas cordón Cuneta</u>	<u>Hormigón con cordón integrado</u>
Monto de Obra (1)	\$19.274.407,0	\$9.952.193,0	\$3.842.035,00
Ml frente (2)	14.703,70 ml	5.301,33 ml	1.710 ml
M2 superficie (3)	420.008,53m2	143.088,91 m2	48.404,68 m2
VMF=0,3x(1)/2	\$/Ml 393,25	\$/Ml 563,19	\$/ml 673,83
VMS=0,7x(1)/3	\$/m2 32,12	\$/m2 48,69	\$/m2 55,56

Cada contribuyente beneficiado deberá abonar una contribución que surgirá de aplicar la siguiente ecuación:

$$IT (\$) = VMF \times ml \text{ de frente del lote} + MVS \times m2 \text{ de superficie del lote}$$

Para lotes esquineros se considerará solamente el lado más largo.

Se adjunta el listado de beneficiarios con el cálculo de la contribución que deberán abonar en el Anexo II.

Art. 17°) Inicio Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2376/2014](#) Los contribuyentes podrán elegir entre las siguientes opciones de pago:

Opción A - Pago contado: Los que adhieran a esta opción estarán beneficiados por un 10 % de descuento sobre el valor de la contribución-

Opción B - Pago en cuotas (mensuales, consecutivas). Se ofrecerá

el pago en 6, 12, 24, 36 o 48 cuotas. El valor original de la cuota se calculará sobre el monto de la contribución dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas.

Las cuotas serán reajustables cuatrimestralmente por ajustes de costos de acuerdo a una fórmula polinómica que refleje la variación de los principales componentes de la obra (60% materiales, 20 % combustible y 20% mano de obra).

Coef. [%]= 60% val. Materiales + 20% val. Combustible + 20% val. Mano de obra.

Este ajuste para actualizar las cuotas se aplicará por la cantidad de meses que demande la ejecución de las obras (prevista originalmente en 48 meses). Para aquellos contribuyentes que hayan pactado por cuestiones particulares un plan superior a 48 cuotas, se establece que para el resto de los meses hasta cumplir con el plan de cuotas pactado se realice un recargo financiero del 1,5% mensual estableciendo de esta manera un valor fijo calculado por el sistema francés de las cuotas que superen el plazo de obra.

Cada contribuyente deberá devolver el anexo a la nota de comunicación donde se manifiesta la forma de pago elegida. En el caso de la no presentación, quedará tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en 48 (cuarenta y ocho) cuotas. **Fin Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2376/2014](#).**-

Art. 18°) Permítase a los contribuyentes afectados por esta obra, realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. Para ello se determinará el valor de la cuota actualizada al momento de la concreción del pago anticipado.

Art. 19°) Determinase que la emisión de las boletas que permitirán a los propietarios beneficiados amortizar la deuda originada por esta mejora se distribuirán dentro de los treinta días posteriores al cierre del registro de Oposición. El pago, tanto los que elijan la opción de contado como los que elijan los plantes en cuotas lo iniciarán todos los contribuyentes en forma simultánea sin depender del avance físico de la obra.

Art. 20°) **Inicio Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2406/2014](#)** Adóptese el siguiente criterio para determinar el avance de la obra: Se realizarán sorteos para definir en qué sector se ejecutará la obra. Una vez que se culmine con un sector se volverá a realizar otro sorteo en el que participarán todos los sectores afectados por la obra, que cumplan los requisitos dispuestos en la presente. El sorteo será fiscalizado por la Comisión de Seguimiento. Se considerará para el sorteo, la conexión de las calles con otras con existencia de pavimento, y posteriormente se tendrán en cuenta aquellos sectores en donde se haya registrado una superioridad en la elección y concreción del pago contado. **Fin Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2406/2014](#).**-

Art. 20° bis) **Inicio Artículo Agregado, Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2406/2014](#).**-Determinase que en aquel sector en que se verifique una recaudación igual o inferior al 40% de lo emitido en concepto de pago por contribución, durante 3 meses consecutivos, el sector quedará excluido del Plan, emergiendo la obligación del DEM de restituir a los contribuyentes en el plazo máximo

de 30 días corridos el importe total abonado, con más los intereses correspondientes. **Fin Artículo Agregado, Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2406/2014.-.-**

Art. 21°) Dispóngase que la suspensión y/o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la voluntad del municipio, no dará derecho a los propietarios beneficiados a efectuar reclamos derivados de daños y perjuicios por demoras ni por molestias causadas por las obras y se adoptarán las medidas necesarias para superar la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados.-

Art. 22°) Inclúyase en todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad si el inmueble está afectado a la contribución por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo.-

Art. 23°) Determínese que todos los casos no previstos en el Presente Proyecto de Ordenanza serán analizados y resueltos por la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden municipal, Provincial y Nacional.

Art. 24°) Facúltase al DEM para que disponga las medidas que estime pertinentes a fin de lograr la ejecución de la obra y el efectivo cobro contemplados en la presente Ordenanza.-

Art. 25°) Determínese que la re categorización del inmueble beneficiado por esta obra se pavimento se realice una vez que el contribuyente haya abonado completamente el plan de cuotas elegido a término. En caso que el pavimento se haya realizado frente su propiedad y se verifica un atraso de 3 cuotas de la contribución, se pierde el beneficio y automáticamente se re categoriza el inmueble. En el caso que los frentistas estén afectados al pago de otra obra por Contribución por Mejoras verán diferida su anterior obligación, la cual será notificada en forma fehaciente.-

Art. 25° bis) **Inicio Artículo Agregado, Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2406/2014** Los ingresos recibidos en concepto de Contribución por mejoras tendrán en la contabilidad municipal cuenta propia, individual, y se librára contra ella solamente para atender las acciones inherentes al Plan de Pavimentación, siguiendo los mecanismos administrativos que rigen todos los pagos de la Administración Municipal. **Fin Artículo Agregado, Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2406/2014.-**

Art. 25° ter) **Inicio Artículo Agregado, Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2406/2014** Autorízase al DEM a celebrar convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, a efectos de recibir las prestaciones que el Laboratorio de la misma pueda realizar, colaborando en los controles de calidad de obra. **Fin Artículo Agregado, Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2406/2014.-**